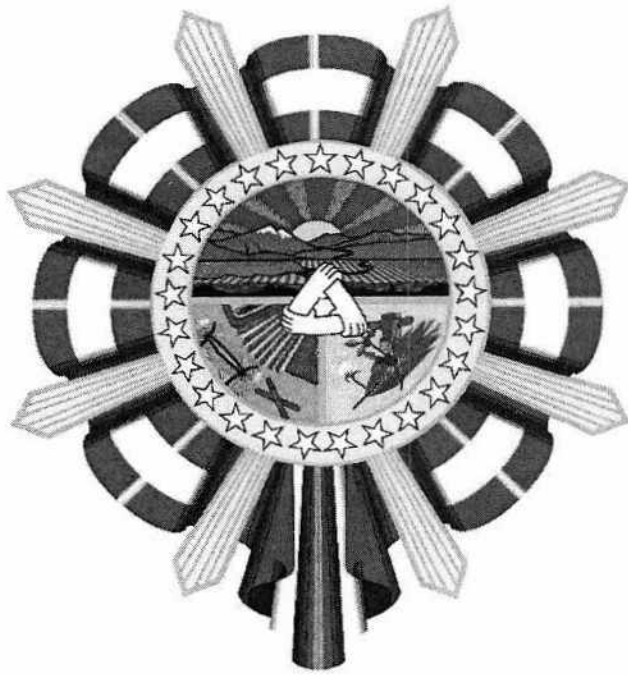


GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1478

FECHA 27/06/2023

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

**No. 1478
DE 27 DE JUNIO DE 2023**

CONTENIDO:

ORDENANZA 000261 DE 26 DE JUNIO DE 2023. "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"




LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
www.gob.cesar.gov.co



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza No. 261 de 26 de junio de 2023 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA
Profesional Especializado

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.



EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 261 de 26 de junio de 2023 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

MARCO NORMATIVO



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
MIRA LEJAS AL FUTURO Y HACEMOS LO BUENO



El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto es, Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes

Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte del Gobernador.

CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (...)

En el asunto sub examen, el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022[1], se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 97. (...)

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto. (...).

Dentro del proceso formativo de las ordenanzas departamentales, el artículo 100 Ibídem, también dispone:

OBJECIONES. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. (...).

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los dos (2) debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANALISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

El ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 32 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que le corresponde



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
www.gob.cesar.gov.co



a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos. (...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del Artículo 305 constitucional que señala las atribuciones del Gobernador, que en entre otras, dispone:

*Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y **presupuesto anual de rentas y gastos**. (Negrillas y subrayado por fuera del texto).*

Los Artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales (...)

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales. En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.

En ese orden de ideas, del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus recursos. Pero, además, se tiene que la corporación de elección popular del Departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones, en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el Artículo 364 de Carta Política.

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 261 de 26 de junio de 2023, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
www.gob.cesar.gov.co



Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina asesora jurídica emite concepto jurídico favorable.

En consecuencia, revisado el proyecto de acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por el Gobernador y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia, SANCIONA la Ordenanza No. 261 de 26 de junio de 2023 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO

Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Fabián Jiménez Vega – Profesional Especializado, Secretaria de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Secretario de Gobierno Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Recibido: Yerson Naveas
Fecha: 27-06-2023
Hora: 10:00 am

**ORDENANZA No. 261
(26 DE JUNIO DE 2023)**

“POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política dispuso que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas *“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”*.

Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*, establece que las Asambleas desarrollan sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

Que mediante Ordenanza No. 000254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fijó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquidó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, mediante documento CSED me 0328 de 24 de abril de 2023 y recibido por la Secretaría de Hacienda del Departamento el 16 de mayo de 2023, solicita modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia, mediante la incorporación a la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación, de los **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$418.925.696,00)**, que mediante Resolución No. 107 de 27 de febrero de



Asamblea Departamental del Cesar **Página 2 de 9**

2023 el Municipio de Copey determinó aportar a la conformación de la Bolsa Común con destino al Programa de Alimentación Escolar – PAE, para lo cual, el municipio ante citado expidió como soporte el Registro Presupuestal No. 23 – 245 de 22 de marzo de 2023.

Que la Tesorera General del Departamento del Cesar mediante documento de 17 de mayo de 2023, certifica que "(...) *revisado el sistema de información del DEPARTAMENTO DEL CESAR Nit. 892.399.999-1, de ENERO a ABRIL (...)*" por concepto de Rendimientos Financieros SGP-ECUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS y Rendimientos Financieros SGP- CANCELACIÓN PENSIONES se han generado **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$279.408.810,94)**, valor que "(...) *está disponible para su incorporación al presupuesto (...)*" de la presente vigencia; los cuales se direccionarán a "*Proyectos de Calidad*" teniendo en cuenta que se generaron de los recursos que por concepto SGP recibe el Departamento del Cesar y que el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 establece que "(...) *Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos (...)*"

Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 23 de mayo de 2023, solicita realizar un traslado presupuestal al interior de los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por valor de **CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000,00)**, con el objeto de contratar "*la prestación de servicios para análisis de aguas residuales en el laboratorio de salud pública*".

Que en relación al traslado presupuestal antes citado, Líder de Programa de Presupuesto del Departamento del Cesar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ordenanza 0169 de 2018, emitió la respectiva certificación de disponibilidad y libertad de afectación de las partidas presupuestales objeto de contracréditos.

Que mediante documentos de 05 de mayo de 2023 y 13 de junio de 2023, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, solicita una modificación al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, vigencia 2023, consistente en unos (Traslados) al interior del presupuesto de Gastos e Inversiones de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$245.553.182,00)** que tienen por objeto financiar la actividades propias de los programas Salud Mental, Poblaciones V, Vigilancia y Salud Pública. Para lo cual, tanto la Oficina Asesora de Planeación como Líder de Programa de Presupuesto emitieron los respectivos conceptos técnico favorable y certificación de disponibilidad de recursos para los traslados.

Que mediante documento de 13 de junio de 2023 el Jefe de la Oficina Asesora de Política Social, solicita una modificación al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, vigencia 2023, consistente en un



Asamblea Departamental del Cesar **Página 3 de 9**

(Traslado) al interior del presupuesto de Gastos e Inversiones de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$265.274.228,00)** que tiene por objeto financiar actividades propias del proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD ORAL DE ADULTOS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PRÓTESIS DENTALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD BUCAL”**. A lo cual, tanto la Oficina Asesora de Planeación como Líder de Programa de Presupuesto el 13 de junio de 2023 emitieron los respectivos conceptos técnico favorable y certificación de disponibilidad de recursos para los traslados.

Que mediante documento de 09 de junio de 2023, la Secretaría de Salud del Departamento solicita, una modificación al presupuesto Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, vigencia 2023, consistente en la adición (Sin Situación de Fondos) al presupuesto de la Unidad 05 Fondo de Salud de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.952.319,00)**, que provienen de la *“(...) Liquidación Mensual Afiliados mes de junio 2023 (LMA reportados por la ADREES, Sin Situación de Fondos en la matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado del concepto D-OPERACIÓN DE JUEGOS PROMOSIONALES LOCALES – DEPAL SSF (...))”*.

Que mediante documento de 09 de junio de 2023 la Contraloría General del Departamento, solicita una modificación al presupuesto Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, vigencia 2023, consistente en la adición de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$18.172.125,83)**, correspondientes a las Cuotas de Auditaje vigencia 2023 pagadas por el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL CESAR, IDREEC y A.P.C EMCAR E.S.P**, acorde a lo certificado por la Tesorera General del Departamento mediante documento de 08 de junio de 2023.

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar a través de documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 13 de junio de 2023, solicita una modificación al presupuesto Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar, vigencia 2023, consistente en unos traslado al interior del presupuesto de inversiones de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$68.442.086,00)** con la finalidad de financiar el pago de facturas referentes a la atención de población migrante.

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial a través de documento de 23 de junio de 2023 solicita a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento expedir concepto técnico favorable a un traslado presupuestal al interior del presupuesto de inversiones de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$350.623.394,00)** a fin de



financiar la ejecución de proyectos "(...) que se van a desarrollar para el Fomento y apoyo a los proyectos productivos agropecuarios (...)".

Que mediante documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 26 de junio de 2023, la Oficina Asesora de Planeación, a solicitud de la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar emitió concepto técnico favorable a un traslado presupuestal al interior del presupuesto de inversión de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por valor de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.602.575.677,00)** con el objeto de "(...) cancelar facturas de servicios de salud vigencias anteriores proyecto de Aseguramiento (...)" y "(...) contratar servicios con la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López para la atención a población extranjera (...)".

Que mediante documento de 26 de junio de 2023 denominado "**RELIQUIDACIÓN DEL PORCENTAJE DE OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, VIGENCIA FISCAL 2023, CON EL 60% A PARTIR DEL MES DE JUNIO, SIN EFECTO RETROCTIVO**", la Secretaría de Hacienda del Departamento determinó que el mismo debe ser del 60%, lo cual equivale a una adición del presupuesto de gastos dicha entidad ejecutora por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$119.625.000,00)**, por la cual es necesario proceder a modificar el a efectuar un traslado presupuestal entre Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 01 Asamblea por dicho valor.

ORDENA

Artículo 1°. - Adiciónese al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 Fondo de Salud **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$718.458.951,77)** correspondientes a las cuotas de auditaje 2023 pagadas por el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, INSTITUTO DE TRANSITO y TRANSPORTE DEL CESAR, IDREEC y A.P.C EMCAR E.S.P, los recursos que mediante Resolución No. 107 de 27 de febrero de 2023 el Municipio de Copey determinó aportar a la conformación de la Bolsa Común con destino al Programa de Alimentación Escolar – PAE, los Rendimientos Financieros SGP - ECUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS y Rendimientos Financieros SGP - CANCELACIÓN PENSIONES generados en la cuentas en las que se manejan estos recursos y la "(...) Liquidación Mensual Afiliados mes de junio 2023 (LMA reportados por la ADREES, Sin Situación de Fondos en la matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado del concepto **D-OPERACIÓN DE JUEGOS PROMOSIONALES LOCALES – DEPAL SSF** (...)", así:

INGRESOS



IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 18.172.125,83
03 - 1	Ingresos	\$ 18.172.125,83
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 18.172.125,83
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 18.172.125,83
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 18.172.125,83
03 - 1.1.02.01.03	Contribuciones especiales	\$ 18.172.125,83
03 - 1.1.02.01.03.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 18.172.125,83
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 698.334.506,94
04 - 1	Ingresos	\$ 698.334.506,94
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 698.334.506,94
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 418.925.696,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 418.925.696,00
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 418.925.696,00
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 418.925.696,00
04 - 1.1.02.06.006.06.04 - 263	Municipio del Copey Bolsa Común PAE Resolución No. 107 de 27 Febrero de 2023	\$ 418.925.696,00
04 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 279.408.810,94
04 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 279.408.810,94
04 - 1.2.05.02.03	Sector Privado	\$ 279.408.810,94
04 - 1.2.05.02.03.03 - 98	Rendimientos financieros SGP	\$ 279.408.810,94
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.952.319,00
05 - 1	Ingresos	\$ 1.952.319,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.952.319,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.952.319,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 1.952.319,00
05 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 1.952.319,00
05 - 1.1.02.07.001.06 - 282	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	\$ 1.952.319,00
TOTAL INGRESOS		\$ 718.458.951,77

Artículo 2°. - Adiciónese al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidades Ejecutoras 03 gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 Fondo de Salud **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$718.458.951,77)**, así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02 -	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORIA	\$ 18.172.125,83
02 - 2 -	Gastos	\$ 18.172.125,83
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 18.172.125,83
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 18.172.125,83
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 18.172.125,83
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 18.172.125,83
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 698.334.506,94
04 - 2	Gastos	\$ 698.334.506,94
04 - 2.3	Inversión	\$ 698.334.506,94
04 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 698.334.506,94

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Página 6 de 9

04 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 698.334.506,94
04 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 698.334.506,94
04 - 2.3.2.02.01.002 - 263	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 418.925.696,00
04 - 2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 279.408.810,94
04 - 2.3.2.02.01.003.05 - 98	Proyectos de Calidad	\$ 279.408.810,94
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.952.319,00
05 - 2	Gastos	\$ 1.952.319,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 1.952.319,00
05 - 2.3.3	Transferencias corrientes	\$ 1.952.319,00
05 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	\$ 1.952.319,00
05 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 1.952.319,00
05 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 1.952.319,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 282	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.952.319,00
TOTAL GASTOS		\$ 718.458.951,77

ARTICULO TERCERO: Efectúese traslado en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, contracreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud, por la suma **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.657.193.567,00)**, de acuerdo con las solicitudes realizadas así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 735.522.622,00
03 - 2	Gastos	\$ 735.522.622,00
03 - 2.1	Funcionamiento	\$ 119.625.000,00
03 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 119.625.000,00
03 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 119.625.000,00
03 - 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 119.625.000,00
03 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 119.625.000,00
03 - 2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 119.625.000,00
03 - 2.1.1.01.02.001.02 - 20	Aporte a la Seguridad Social en Pensiones Vigencias Anteriores	\$ 119.625.000,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas Servicios de Producción	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02.02.008.02 - 20	Contratación de Servicio	\$ 350.623.394,00
03 - 2.3.2.02.02.008.14 - 20	Contratación de Servicio	\$ 265.274.228,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.921.670.945,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 1.921.670.945,00
05 - 2.1	Funcionamiento	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01	Activos fijos	\$ 5.100.000,00



05 - 2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.01.01.004.01.01.02 - 43	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$ 5.100.000,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 1.916.570.945,00
05 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 463.995.268,00
05 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 463.995.268,00
05 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 463.995.268,00
05 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 395.553.182,00
05 - 2.3.2.02.02.009.43 - 32	Talento Humano	\$ 52.592.683,00
05 - 2.3.2.02.02.009.62 - 32	Talento Humano	\$ 51.155.495,00
05 - 2.3.2.02.02.009.67 - 32	Talento Humano	\$ 59.238.432,00
05 - 2.3.2.02.02.009.71 - 32	Talento Humano	\$ 82.566.572,00
05 - 2.3.2.02.02.009.74 - 40	Prestación de Servicios Cumplimiento de Tutelas	\$ 150.000.000,00
05 - 2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 68.442.086,00
05 - 2.3.2.02.02.010.18 - 20	Viáticos Salud Aseguramiento	\$ 68.442.086,00
05 - 2.3.7	Disminución de pasivos	\$ 1.452.575.677,00
05 - 2.3.7.06	Financiación de déficit fiscal	\$ 1.452.575.677,00
05 - 2.3.7.06.02	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.452.575.677,00
05 - 2.3.7.06.02.04 - 30-1	Pago Cartera Hospitalaria No Poss	\$ 1.452.575.677,00
CONTRACRÉDITOS		\$ 2.657.193.567,00

ARTICULO CUARTO: Efectúese traslado en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, acreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras 01 Asamblea, 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud, por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.657.193.567,00)**, de acuerdo con las solicitudes realizadas, así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
01 -	UNIDAD EJECUTORA ASAMBLEA	\$ 119.625.000,00
01 - 2	Gastos	\$ 119.625.000,00
01 - 2.1	Funcionamiento	\$ 119.625.000,00
01 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 119.625.000,00
01 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 119.625.000,00
01 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 119.625.000,00
01 - 2.1.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 119.625.000,00
01 - 2.1.3.05.09.099.04 - 20	Asamblea	\$ 119.625.000,00
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 615.897.622,00
03 - 2	Gastos	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 615.897.622,00
03 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas Servicios de Producción	\$ 350.623.394,00
03 - 2.3.2.02.02.008.01 - 20	Contratación de Servicio	\$ 350.623.394,00



03 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 265.274.228,00
03 - 2.3.2.02.02.009.18 - 20	Contratación de Servicio	\$ 265.274.228,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 1.921.670.945,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 1.921.670.945,00
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 5.100.000,00
05 - 2.1.2.02.02.009.10 - 43	Análisis de Muestras de Aguas Residuales Laboratorio Salud Pública	\$ 5.100.000,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 1.916.570.945,00
05 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 395.553.182,00
05 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 395.553.182,00
05 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 395.553.182,00
05 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 395.553.182,00
05 - 2.3.2.02.02.009.47 - 32	Talento Humano	\$ 52.592.683,00
05 - 2.3.2.02.02.009.63 - 32	Talento Humano	\$ 83.380.145,00
05 - 2.3.2.02.02.009.66 - 32	Talento Humano	\$ 18.748.955,00
05 - 2.3.2.02.02.009.72 - 32	Talento Humano	\$ 90.831.399,00
05 - 2.3.2.02.02.009.75 - 40	Prestación de servicios - Poblacion Extranjera	\$ 150.000.000,00
05 - 2.3.7	Disminución de pasivos	\$ 1.521.017.763,00
05 - 2.3.7.06	Financiación de déficit fiscal	\$ 1.521.017.763,00
05 - 2.3.7.06.02	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.521.017.763,00
05 - 2.3.7.06.02.01 - 20	Pago Cartera Hospitalaria	\$ 68.442.086,00
05 - 2.3.7.06.02.01 - 30 - 1	Pago Cartera Hospitalaria	\$ 1.452.575.677,00
	CRÉDITOS	\$ 2.657.193.567,00

ARTICULO QUINTO: Autorícese al Gobernador del Cesar para que, hasta el 31 de diciembre de 2023, realice adiciones, incorporaciones y modificaciones al Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones la vigencia 2023, a fin de contar con la asignación presupuestaria necesaria para atender eventuales catástrofes o fenómenos naturales que puedan afectar al Departamento, garantizando una respuesta efectiva y oportuna.

ARTICULO SEXTO: Autorícese al Gobernador del Cesar para que hasta el 31 de diciembre de 2023, efectúe adiciones, incorporaciones y modificaciones a que hubiere lugar al presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones financiado con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP destinados a los sectores Educación y Salud, y del FONPET a fin de atender de manera oportuna las necesidades de dichos sectores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.

ARTICULO SEPTIMO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar para que, hasta el 31 de diciembre de 2023, a través de Resolución expedida por el Secretario de Hacienda efectúe reorientaciones de clasificadores presupuestales dentro de los diferentes programas y subprogramas que componen el Presupuesto



Asamblea Departamental del Cesar **Página 9 de 9**

de Inversión de la presente vigencia, siempre y cuando no modifiquen el monto total de las apropiaciones del presupuesto de inversión aprobado por la Asamblea Departamental.

ARTICULO OCTAVO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2023.

CAMILQ ANDRÉS LACOUTURE ACKERMAN
Presidente

MARIA FERNANDA ALBA MIRANDA
Secretaria General

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los dos debates reglamentarios (Ordenanza No. 249 de 2022) en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2023; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2023. CONVIRTIÉNDOSE EN LA **ORDENANZA No. 261 DEL VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2023.**

MARIA FERNANDA ALBA MIRANDA
Secretaria General